

CONSTANCIA: Manizales, 18 de marzo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Natalia O.

María Natalia García O.
Judicante.

18/3/2021

EUCLIDES DOVIGAMA NENGARABE - GOBERNACION DE RISARALDA - SIGEP - Fondo Publico

< Hojas de Vida

EUCLIDES DOVIGAMA NENGARABE

No Reportado

GOBERNACION DE RISARALDA

Dependencia no reportada



gobernador@risaralda.gov.co



Ver Ley de Transparencia y
acceso a la Información



3398300 Ext 304 - 200 - 202 - 276



096-3398301

Municipio de Nacimiento: MISTRATO, RISARALDA - COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00151 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS, en contra de EUCLIDES DOVIGAMA NENGARABE y CARLOS ARMANDO CAIZALES GONZALEZ, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

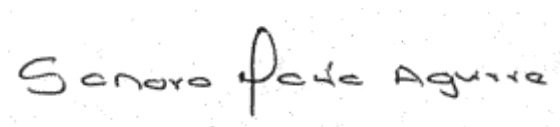
1. Se servirá clarificar el nombre del demandado EUCLIDES DOVIGAMA NENGARAMA, dado que una vez verificado el Sistema De Información Y Gestión Del Empleado Publico - SIGEP se encuentra discrepancia entre el

registrado en esta base de datos - EUCLIDES DOVIGAMA NENGARABE
- y el aportado en el escrito de demanda, por lo que, de ser necesario
adecuará tanto el poder como el escrito de demanda y medidas cautelares.
Todo lo anterior considerando lo estipulado en el título valor.

2. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original
del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo de la misma
conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro
de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a
través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a99a70375136685661517d1d7988b1b727302a225e985d6703e4e81fdcf57718

Documento generado en 18/03/2021 04:17:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 049 fijado el 19 de marzo 2021 a la 7:30 am.